

EL REAL PATRONATO EN INDIAS Y LA COMPAÑÍA DE JESÚS DURANTE EL PERÍODO FILIPINO (1580-1640). UN ANÁLISIS INICIAL

Paulina Numhauser
Universidad de Alcalá

Resumen: El *Patronato* o *Padroado Real* eclesiástico fue la piedra angular sobre la cual la Corona castellana y la portuguesa construyeron su poder y formas de gobierno en Indias. Esto en la práctica dejó a la Iglesia sometida al control estricto del poder político. Sin embargo, podemos constatar cómo este ejercicio fue interpretado de manera diferente en ambas monarquías, sobre todo en relación con el papel que se le otorgó a la Compañía de Jesús en Brasil y en Perú. Mientras la Compañía de Jesús llegó a Brasil en el año 1549, contando con el pleno y entusiasta apoyo de D. João III, en el caso hispano los jesuitas lograron arribar al Virreinato del Perú en 1567 con muchas dificultades, y debiendo antes vencer una fuerte oposición de influyentes personajes de la Corte castellana y con la profunda desconfianza del propio monarca. No es de extrañar, por lo tanto, el fuerte contraste que se observa entre el desarrollo exuberante que logró la Compañía de Jesús en Brasil desde el primer momento y los primeros pasos de los jesuitas en Perú, que fueron muy humildes. En 1580 Felipe II se convierte en monarca de Portugal y de sus colonias, en un reinado filipino que se prolongará hasta el año 1640. En el presente artículo analizamos primeramente cómo el ejercicio distintivo del Real Patronato condicionó a los jesuitas peruanos y brasileños para desarrollar papeles muy diferentes en el período previo a la unión de las dos coronas, y cómo este acontecimiento afectó a los jesuitas asentados en Brasil en la nueva etapa que se inició en el año 1580.

Palabras clave: Real Patronato, Brasil, Perú, Jesuitas, *Aldeias*, Sebastianismo, Período filipino

Abstract: The ecclesiastical *Patronato* or *Padroado Real* was the cornerstone upon which the Castilian and Portuguese crowns built their power and government procedures in the Indies. In practice this left the Church under the strict control of its political power. However we can take notice how both monarchies interpreted this practice differently, mostly with regards to the role given to the Society of Jesus in Brazil and Peru. While the Society of Jesus reached Brazil quite early on, —in 1549— with the full and enthusiastic support of D. João III, in the Spanish case they barely arrived to the Viceroyalty of Peru in the year 1567,

after overcoming strong opposition in the Castilian court with the profound mistrust of the monarch himself. It is not surprising to find a strong contrast between the exuberant development that the Society of Jesus achieved in Brazil from the very moment of their arrival, and the first very humble steps the Jesuits had in Peru. By the year 1580 Philip II becomes the monarch of Portugal and its colonies in a Philippine Kingdom that would last until 1640. In this paper we first analyze how this distinct exercise of the *Real Patronato* conditioned the Peruvian and Brazilian Jesuits to develop different roles in the period previous to the union between the two crowns and secondly how this event affected the Jesuits stationed in Brazil from this new period starting in the year 1580.

Keywords: Real Patronage, Brazil, Peru, Jesuits, Aldeias, Sebastianism, Philippine period

1. Presentación

Podemos sostener que el derecho al *Real Patronato* o *Padroado* sobre la Iglesia de sus reinos fue la piedra angular sobre la cual tanto la monarquía portuguesa como la española construyeron sus sistemas de gobierno. Pues si bien, originalmente, la prerrogativa patronal poseyó un carácter de privilegio papal para fines meramente doctrinales y religiosos, lo que observamos es que una vez integrado el patronato en sus sistemas de gobierno, fue utilizado por estas monarquías como una herramienta celosamente resguardada y que en la práctica se usó para dominar, excluir y defenderse de cualquier amago de intervención extraña en sus reinos; en particular para impedir al Papa su intromisión en los asuntos internos de sus reinos, y sobre todo, de las Indias. En estas circunstancias los monarcas ibéricos, cuál más cuál menos, con una Iglesia a su disposición, impusieron sus programas de actividades en esta área de acuerdo con sus propios intereses políticos.

En esencia, el derecho a patronato consistió en la prerrogativa real de presentación ante el Papa de los candidatos a ocupar cargos eclesiásticos: obispos, canónigos o párrocos. A cambio de lo cual los monarcas adquirirían la obligación de construir iglesias, dotarlas y también proveer misioneros que, a su coste, estuvieran dispuestos a evangelizar a los indígenas de las regiones recién descubiertas. Siendo el patronato sobre una iglesia «un droit honorifique, onéreux et utile» (Hermann, 1988: 41) y el honor principal del patrono la presentación de los servidores de la Iglesia, lo cierto es que la institución del patronato como tal es mucho más compleja. Se pueden distinguir patronatos de derecho o perfectos y de gracia o imperfectos, y pueden además ser personales o reales, laicos, eclesiásticos o mixtos. Los patronatos personales son hereditarios y no dependen de la voluntad testamentaria de los patronos, mientras que los patronatos reales están unidos, «à un fonds, à une dignité, une office, un corps ou une ins-

titution». Pueden ser laicos o eclesiásticos, y en ese caso se refiere al tipo de bienes que lo han dotado (Hermann, 1988: 43-45).

Enmarcado dentro del incesante tira y afloja entre el papado y las monarquías europeas, fueron los monarcas portugueses —dedicados desde muy temprano al descubrimiento y conquista de nuevas tierras— a quienes los papas concedieron las primeras bulas que podemos considerar antecedentes directos de las que serán posteriormente las de «Concesión», que datan de finales del siglo xv y comienzos del xvi. Estas fueron tres: la llamada *Romanus Pontifex*, otorgada por el papa Nicolás V (1455), la *Inter Caetera*, de Calixto III (1456), y la *Aeterni Regis*, de Sixto IV (1481). Esta última reguló la donación al monarca portugués de las tierras africanas con el consiguiente deber de evangelizarlas. Por su parte, la *Inter Caetera* concedía a la *Ordem de Cristo* —cuyo primer Gran Maestre fue el infante don Enrique el Navegante y los siguientes sus sucesores en el trono portugués— la plena jurisdicción y potestad espiritual en las nuevas tierras conquistadas. La *Ordem de Cristo* tuvo más tarde un papel muy importante en el apoyo que los Avis concedieron a la Compañía de Jesús, y una participación relevante en la colonización de Brasil (Leite, 1956, I: 87-97).¹

Podemos sintetizar los privilegios del *padroado* otorgados a los monarcas portugueses de la siguiente manera. La Corona decidía dónde y cuándo construir catedrales, iglesias, monasterios y conventos en los nuevos territorios conquistados y tenía, además, la prerrogativa de presentar ante la Santa Sede una lista de candidatos a ser nominados como arzobispos, obispos y jerarquías menores eclesiásticas. También administraba las entradas económicas eclesiásticas y rechazaba, si surgía el problema, cualquier bula papal que pusiera en cuestión estas prerrogativas. Sin embargo, y a diferencia de lo que aconteció en España, donde el control férreo de la Iglesia secular y regular evitó la creación de cualquier fuerza interna en las colonias que cuestionara sus prerrogativas como patrono, la Corona portuguesa fue laxa en el ejercicio de sus derechos patronales, encomendando la evangelización de los indígenas a la Compañía de Jesús, en la cual delegó potestad y a la que otorgó un apoyo total. Así,

Le projet missionnaire des jésuites du Bresil s'inscrit dès l'origine au coeur de la politique du *Padroado*, de ce contrôle de la monarchie portugaise sur l'Église dans le cadre de l'expansion maritime. La *mission* des jésuites, au sens strict ce pour quoi le roi les a envoyés et financés, est clairement la conversion des Indes (Castelnau-l'Estoile, 2000: 10).

1. Para remplazar a la Orden de los Templarios, el año 1319 el papa Juan XXII fundó la *Ordem de Cristo*, siendo nombrados «Maestres» con plenas atribuciones de tales los monarcas portugueses, a pesar de que no poseían carácter clerical. Posteriormente veremos que como maestres de la *Ordem* intervendrán para conseguir la aprobación de la Compañía de Jesús por parte de la Santa Sede en 1540. Los primeros esfuerzos por captar la colaboración jesuita de Portugal se remontan al año 1538, en que Diogo de Gouveia, consejero de João III y entusiasta defensor de los planes de colonización de Brasil, le recomendó la Orden en trámites de fundación al monarca luso (Leite, 1956, I: 87-97, Thomas, 1982: 61-62). El año 1551 el papa Julio III concedió a los soberanos de Portugal en su calidad de grandes maestres de la *Ordem de Cristo* la responsabilidad de la recolección de diezmos. Sobre este tema, véase Alden, 1996: 465-473.

Inicialmente Brasil fue una colonia considerada de menor importancia dentro del gran imperio portugués. Solamente cuando comenzó a demostrar que tenía posibilidades de producir un rendimiento económico provechoso el monarca luso decidió ocuparse de establecer un cierto orden administrativo con sede en Bahía, y envió en 1549 al primer gobernador general, Thomé de Sousa, entregando la administración de la colonia a funcionarios reales (Thomas, 1982: 59-60). Junto a Thomé viajó la primera dotación de seis jesuitas dirigidos por el padre Manuel de Nóbrega, (1517-1570), personaje esencial para comprender este período inicial de la colonización portuguesa en Brasil. En ese momento D. João III estableció que la Corona tomara bajo su protección a los indígenas del Brasil, otorgando, al mismo tiempo, la responsabilidad de su conversión y amparo a la Compañía de Jesús.

Los objetivos que se les marcó fueron: 1) Conversión de los paganos a la fe católica; 2) Preservación de la libertad de los indígenas protegiéndolos de las tribus enemigas, y 3) El asentamiento de los indígenas en poblados estables (Thomas, 1982: 59-60). La Compañía de Jesús fue además la encargada de educar y socorrer espiritualmente a los portugueses que se extendían por las costas atlánticas como «caranguejos», según Frei Vicente de Salvador (1982: 103-194). Se considera que este primer contingente de jesuitas ayudó a expulsar a los franceses de Fort Coligny, y participó en la consecuente fundación de Río de Janeiro; posteriormente avanzó hacia el sur, a San Vicente, y levantó la misión de São Paulo de Piratininga. En todos estos cometidos, los jesuitas actuaron con el pleno respaldo y sustento de los monarcas lusos, por lo que su crecimiento numérico en Brasil fue rápido. Los primeros seis religiosos que llegaron en 1549 se habían incrementado hasta llegar a 169 en 1600.

El 21 de marzo de 1554, D. João III enviaba una carta desde Lisboa a D. Duarte da Costa, gobernador general del Brasil, en que se expresaba en los siguientes términos:

O fructo que os Padres de Jesús com sua doutrina, virtude e bom exemplo fazem em toda cousa do serviço de Nosso Senhor, e salvação das almas é tão grande, que se deve muito estimar, grangear, e favorecer sua Companhia, e conservação, e porque os que estão nessas Partes tenho entendido, que vão obrando, e obram os mesmos effeitos, pareceu — me devida cousa encommendar — vo — los muito, posto que tenha por mui certo, que tereis disso muito grande cuidado por ser cousa de tal qualidade e de tanto meu contentamento (Leite, 1957, II: 36)

Este apoyo se mantuvo inalterable hasta la extinción de la dinastía de los Avis. D. Sebastián escribía el 20 de febrero de 1575 a las autoridades brasileñas, poniendo todas las fuerzas vivas de la colonial a disposición, una vez más, de la Compañía de Jesús:

Mando ao Ouvidor Geral das partes do Brasil e aos Ouvidores das Capitanías da governança e repartição da Baía de todos os Santos e mais justiças delas, que deem e façam dar e vender, com muita diligência, toda a pedra, cal, madeira e mais achegas, que forem necessárias, para as obras dos Colégios da Companhia de Jesus da dita governança e façam dar e apenar para

as mesmas obras todos os pedreiros, carpinteiros, cavouqueiros, carreiros, embarcações, servidores e quaisquer outros oficiais e coisas necessárias, pago tudo pelos preços da terra (Leite, 1938, I: 52)

En la Corona castellana la doctrina del Real Patronato e incluso del Real Vicariato viene de antiguo, y la podemos encontrar ya en el *Código de las Siete Partidas* del rey Alfonso X el Sabio (s. XIII), donde se menciona que «Vicarios de Dios son los reyes cada uno en su regno [...]» (*Partida II*, Ley v: 11). Pero fue con motivo de la captura de Granada y del descubrimiento de América cuando el papa Alejandro VI, a petición de los monarcas católicos, extendió las concesiones que anteriormente se habían otorgado al monarca portugués, promulgando una serie de bulas que serán la base de los derechos patronales de la Corona castellana en Indias. Estas tres bulas son: la bula *Inter Caetera* del 3 de mayo de 1493, por la que se les concede a los Reyes Católicos la soberanía sobre las tierras recién descubiertas; la *Inter Caetera* del 4 de mayo de 1493, donde se delimitan las zonas de conquista correspondientes a castellanos y a portugueses, y, por último, una tercera bula denominada *Eximiae Devotionis*, con fecha del 3 de mayo de 1493, por la que se conceden a los monarcas una serie de privilegios a cambio de la evangelización de los nativos. Se deja constancia expresa de que los reyes católicos deberán «destinar» a la evangelización «varones probos y temerosos de Dios, doctos, peritos y expertos para instruir a los residentes y habitantes citados en la fe católica e inculcarles buenas costumbres». En cuanto a la bula *Inter Caetera*, es la suma de los privilegios papales otorgados anteriormente a los monarcas portugueses, que ahora se trasladan literalmente a España, pero con una importante salvedad referente a los privilegios correspondientes a la *Orden de Cristo*, cuyas prerrogativas en tierras de conquista no podían ser trasladadas a Castilla pues allí esta Orden no existía. Desde un punto de vista general, tanto el Patronato Real hispano como el portugués consistieron en que el Papa cedía una serie de sus atribuciones, tales como el nombramiento de cargos eclesiásticos y delimitación de diócesis, a cambio de la evangelización de los indios. Desde un punto de vista operativo, y para llevar adelante todos estos objetivos evangelizadores y propagadores de la fe, se autorizó al monarca castellano el cobro de los *diezmos* en Indias, *privilegio* que por razones obvias cedió en su ejecución práctica a las iglesias locales (Egaña, 1958: 1-24).

Quien le dio forma y espíritu al Patronato hispano moderno fue Fernando de Aragón —también llamado el Católico—, para quien era fundamental hacerse con la mayor cantidad de atribuciones pertenecientes al orden clerical, garantizando así la estabilidad y seguridad de su Corona. Con este objetivo impulsó una política «centralizadora y absorbente» que logró grandes avances en este aspecto. Fue Fernando el que se preocupó por trasladar las concesiones patronales a la situación particular de Indias. El padre Leturia considera que el punto de partida de esta institución en América fue la bula otorgada por el papa Julio II el 28 de julio de 1508, por la que se concedía a los Reyes Católicos el derecho

de presentación para obispados y demás beneficios de las tierras descubiertas y por descubrir en el Nuevo Mundo (Leturia, 1959, I: 3).² Todas estas bulas fueron otorgadas dentro de las atribuciones de los papas y de manera justificada, por lo que ante las discusiones que surgieron más tarde, referentes al derecho de ejercicio del Patronato Real en Indias, este nunca fue cuestionado en cuanto a su legitimidad canónica (Leturia, 1958, I: 17).

Aunque existe una evidente semejanza en las atribuciones papales otorgadas a ambas monarquías ibéricas, en la práctica la acción patronal de cada una fue diferente. Esto se puede observar sobre todo en la forma de relacionarse ambos reinos con la Compañía de Jesús. Una institución clerical, no lo olvidemos, dirigida desde Roma por su general. Podemos sostener que la forma de ejercicio del Real Patronato en ambos reinos ibéricos se comenzó a diferenciar en el momento mismo en que los jesuitas fueron invitados a instalarse en 1538 en Portugal por D. João III. Es decir, aun antes de ser fundados por el papa Julio III, proceso en el que el monarca portugués participó activamente. Miembros de la Compañía de Jesús fueron consejeros y confesores de los Avis, y contaron con el apoyo entusiasta y entregado de estos monarcas, muchas veces en detrimento de otras órdenes clericales (Alden, 1996: 41-78). Un análisis de esta diferencia de interpretación y de ejecución del Real Patronato nos permitirá captar los matices que diferenciaron políticamente a ambas monarquías y a sus colonias.

El jesuita Serafim Leite mencionaba que «Disse um dia Capistrano Abreu, que sería presunçoso quem quisesse escrever a história do Brasil, sem se escrever antes a história da Companhia de Jesus no Brasil» (Leite, 1938, I: XIV). Aseveración que resulta certera también para el resto de la América española. No está de más recordar que los jesuitas tuvieron un papel decisivo en la formación de las sociedades ibéricas de ultramar, pues ejercieron como educadores de la juventud, evangelizadores de sus indígenas e intervinieron en todas las variantes posibles de actividad social en las colonias. Tanto es así que, últimamente, la historiografía comienza a reanalizar el papel que tuvieron los jesuitas en el desarrollo económico, agrícola y comercial de las colonias *per se*.

Pero si descendemos a las particularidades del ejercicio del Patronato Real, más allá de las referidas a los lineamientos básicos de presentación y dotación que comprendía este privilegio, resulta claro que ambas coronas entendieron de manera muy diferente la forma como debían ejercerlo. A diferencia de la portuguesa, la Corona castellana confería una gran importancia al mantenimiento de un control férreo sobre la Iglesia y el estamento clerical de su reino. Para los Habsburgo este era un factor esencial para su misma supervivencia. De ahí la gran preocupación por evitar cualquier atisbo de duda sobre sus derechos patronales, lo que se tradujo en una política activa de resguardo de este privilegio que

2. Leturia, 1959, I: 3 y ss., donde se puede consultar sobre la polémica relacionada con esta bula.

silenció cualquier intento de cuestionamiento. Esta política se manifestaba de manera tan patente que los funcionarios reales sabían perfectamente cuál era la línea roja que no se debía traspasar (Biblioteca de Palacio II — 2848). En este sentido, la documentación existente referida al ejercicio del Patronato Real es muy abundante.

Un ejemplo interesante de este proceder lo podemos observar en la siguiente carta, donde la emperatriz Juana, en nombre de Carlos V, se dirige a la Real Audiencia de Nueva España, con fecha 20 de marzo de 1532, ordenándole que no consientan que el marqués del Valle haga uso de unas bulas papales que considera que vulneran sus derechos de Patronato. Así, dice que

Por parte del Marqués del Valle ha sido presentado en el Nuestro Consejo de las Indias un traslado autorizado de una bula de nuestro muy santo Padre en el que le concede el ius patronatus de las tierras contenidas en la merced que Su Magestad le hizo suplicándonos mandásemos dar consentimiento a ello: y porque como veys esto podría ser en perjuizio de nuestro Patronazgo Real y él no lo debió obtener sin expreso consentimiento de Su Magestad, le embio a mandar por una mi cedula que con esta va que no se use della y luego os entregue todas las bulas y escrituras que cerca desto tuviere (Encinas, 194, I: 83).

Algo similar podemos observar en la *Recopilación de Leyes de Indias*, donde el patronato se enuncia en base a dos cédulas promulgadas por Felipe II, con fechas del 1 de junio de 1574 y del 21 de febrero de 1575:

Por quanto el derecho de el patronazgo eclesiástico nos pertenece en todo el estado de las indias, assi por haverse descubierto y adquirido aquel Nuevo Mundo, edificado y dotado en él las Iglesias y Monasterios a nuestra costa y de los señores Reyes Católicos nuestros antecesores, como por haversenos concedido por Bulas de los Sumos Pontífices de su propio motu, para su conservación y de la justicia que a él tenemos.

Luego se proceden a establecer los mandamientos:

Ordenamos y mandamos, que este derecho de Patronazgo de las Indias único e insolidum siempre sea reservado a Nos y á nuestra Real corona, y no pueda salir della en todo, ni en parte, y por gracia, merced, privilegio ó cualquier otra disposición que Nos ó los Reyes nuestros Sucesores hiciéremos o concediéremos, no sea visto que concedemos derecho de Patronazgo a persona alguna, Iglesia ni Monasterio, ni perjudicarnos en el dicho nuestro derecho de Patronazgo. Otrosí por costumbre, prescripción, ni otro título ninguna persona o personas Secular ni Eclesiástica, Orden, ni Convento, Religión o Comunidad de cualquier estado, condición calidad y preeminencia, judicial o extrajudicialmente, por cualquier ocasión o causa sea ossado a entrometerse en cosa tocante al dicho Patronazgo Real, ni a Nos perjudicar en él (*Recopilación de Leyes de Indias*, Libro I, título VI, Ley 1).

2. La Corona castellana en Indias durante el período 1580-1640

Tras la traumática derrota y muerte de D. Sebastián o *Desejado*, sobrino de João III, en la batalla de Alcazarquivir el 4 de agosto de 1578, el trono portugués quedó

en manos de su anciano tío D. Henrique, un clérigo sin descendencia y sin un heredero claro que pudiera sucederlo.³

Desde su entrada en Portugal, la Compañía de Jesús se había preocupado por expandir sus atribuciones y ocupar posiciones de influencia en el reino. Por lo tanto, fue un factor de peso durante el breve período en que reinó el anciano cardenal, que falleció el 31 de enero de 1580. Esto se puede comprobar por los intensos tejemanajes cortesanos que precedieron a las disputas abiertas para hacerse con el trono luso, donde varios jesuitas contrarios a la entronización de Felipe II, el candidato con más derechos a la sucesión, llevaron adelante una intensa actividad oculta, de lo cual queda abundantes testimonios en la correspondencia de Miguel de Moura, el hombre de confianza del monarca castellano en Lisboa, o al descubierto, a través de sermones que azuzaban y atemorizaban a la población ante la eminente entronización de Felipe. Esta posición no sorprendió al monarca, pero nunca les perdonó su activismo político.⁴ Así, resulta evidente que la Compañía de Jesús no fuera una orden especialmente digna del aprecio del monarca español, antes del año 1580, como tampoco después de esa fecha (Lozano Navarro, 2005: 83-117; Hermann, 1998, 156-176).

El 15 de noviembre de 1582, al asumir la Corona de Portugal, Felipe II pactó en las Cortes de Tomar la *Patente das mercês, graças e privilegios*, comprometiéndose, a lo largo de sus 25 artículos, a respetar los fueros y costumbres de sus nuevos vasallos y a nombrar exclusivamente portugueses en los cargos, «grandes & pequenos de qualquer qualidade & maneira q seirão de mar como de terra...» (Santaella Stella, 2000, anexo 1: 225-231).⁵

Pero ¿qué significó este cambio de gobierno para Brasil, desde el punto de vista del ejercicio del Real Patronato?

Se puede sostener que el monarca castellano respetó en líneas generales el compromiso asumido en Tomar, aunque no renunció a promover una serie de reformas en la administración y gobernación lusa que creía imprescindibles para su buen gobierno (Schwartz, 1979: 40-54).⁶ Una de ellas, que considera-

3. La derrota de Alcazarquivir, ocurrida el 4 de agosto de 1578, cuando D. Sebastián muere en Marruecos, fue una tragedia traumática y difícil de asumir por Portugal. En torno al cuerpo nunca recuperado de D. Sebastián, que había sido educado por jesuitas y que había iniciado la aventura de Marruecos inspirado por ellos y sus ideas de cruzada, se recrearon posteriormente toda suerte de historias de carácter mesiánico, lo que dará pie finalmente al llamado «sebastianismo». «The Jesuits assumed much, if not exclusive, responsibility for the young monarch's intellectual and spiritual formation» (Alden, 1996: 81-85; Leturia, 1937: 6-97; Braudel, 1987, II: 706-712).

4. Sobre el papel y la posición de los jesuitas durante la disputa por el trono portugués se ha escrito mucho. Según F. Braudel, Felipe II asumió el trono gracias a que llegó a un acuerdo con la Compañía de Jesús. Sin embargo, estudios recientes demuestran que la actuación de algunos jesuitas portugueses fue francamente contraria al monarca castellano (Braudel, 1987: 712-15; Alden, 1986: 87-91).

5. AGS SE 427. Lisboa 1583.

6. En Tomar los tres estamentos sociales representados y especialmente el pueblo llano expresaron su deseo de que se realizara una amplia reforma judicial.

mos de gran relevancia para el presente estudio, es la promulgación del *Código Filipino* de 1603, recopilación de leyes y ordenanzas realizada por Felipe II o I de Portugal que permanecerá vigente en Brasil hasta entrado el siglo XIX (*Ordenações e Leis do Reino de Portugal*, 1603). Este código se elaboró basándose en una amplia revisión de las *Ordenações Manuelinas* (1512-1513), vigente hasta la promulgación del *Código Filipino*. En el libro II, título XV del último código se establecen las penas en que incurrirá todo aquel que acuda ante el Papa a cuestionar cualquier beneficio o concesión recibida por la Corona hasta ese momento, o sea, todo aquel que pusiera en duda o se atreviera a discutir el Real Patronato. La promulgación de esta ley es una novedad del *Código Filipino* (Ferreira, 1829: 57),⁷ pues su fuente no se encuentra en las *Ordenações Manuelinas*:

qualquer vasallo ou natural nosso que impetrar proviçao alguma de Roma que seja contra alguma graça, bulla ou breve que dos Sanctos Padres nos ou a Rainha tevermos (o que fora por el Sancto Padre no ser lembrado de nos ter concedido o por alguma informação não verdadeira) per ese mesmo feito o havemos por desnaturado de nosso regnos e senhorios para em nenhum tempo poder haver nelles honras, dignidades, officios ni beneficios e perderão qualquer fazenda que teverem e legitima que esperarem herdar. E esta mesma pena haverá a pessoa que por elle requerer. E sendo achados em nossos regnos mandamos a nossas justiças que os premdam e não seram soltos sim nosso special mandado (*Ordenações e Leis do Reino de Portugal*, 1603: Libro II, título 16, p. 21).

En este ámbito los jesuitas comenzaron a sufrir de manera inmediata el cambio de gobierno. En el período anterior observamos cómo la gran complicidad de D. João III con la Compañía de Jesús privilegió a esta orden por sobre todas las demás, tanto de clérigos regulares como seculares. Una de las iniciativas fundamentales de los jesuitas de la provincia de Brasil, apoyados por el gobierno luso y que heredó Felipe I de Portugal, fueron las *aldeias* de indios. Estas *aldeias* dirigidas por jesuitas se comenzaron a levantar el año 1557, y se extendieron rápidamente por las diferentes Capitanías del Brasil, convirtiéndose en la obra distintiva de la provincia brasileña. Inicialmente contaron con el favor y el apoyo del gobernador Mém de Sá (1557-1572), decidido a llevar adelante el *Reglamento* dictado el año 1549 por Tomé de Sousa, primer gobernador general de Brasil. Al fundar estas *aldeias* los jesuitas abandonaban las misiones itinerantes y pasaban a asentarse en sitios previamente seleccionados donde se reunían indígenas de orígenes diferentes con el propósito de facilitar su catequización, administrar sus vidas y separar a los conversos de los paganos (Thomas, 1982: 59-71; Castelnau-L'Estoile, 2000: 108-132). La expansión de estos *aldeamientos* fue muy rápida y tan solo cinco años después del comienzo de este proyecto, en 1562, había ya once *aldeias* solo en Bahía (Castelnau-L'Estoile, 2000: 110). Las *aldeias* fueron un asunto que desde el primer momento produjo

7. Remite a las *Leis Extravagantes*, P. 4, T. 12, L. 3.

grandes tensiones, tanto en el interior como fuera de la Compañía, y pueden ser consideradas resultado directo de las frustraciones de la experiencia misionera jesuita en Brasil (Leite, 1956, I: 445-459; Thomas, 1982: 81-95).⁸ En una carta dirigida al P. Miguel de Torres, con fecha del 8 de mayo de 1588, Manuel de Nóbrega se explaya sobre las enormes dificultades con que se enfrentaban los padres en su labor de conversión de los indígenas.⁹

Depois que fui entendendo por experiência o pouco que se podia fazer nesta terra na converção do gentio, por falta de não serem sujeitos, e pouca esperança de se a terra senhorear (Leite, 1956, I: 456)

La administración de las *aldeias* entre los años 1557 y 1580 fue sinónimo de evangelización. A través de ella la Compañía de Jesús tuvo un acceso directo y privilegiado a los indígenas, lo que convirtió a los jesuitas en maestros y señores del Brasil. Al llegar el año 1580, con el cambio de dinastía en el trono portugués y con una nueva manera de interpretar el ejercicio del Real Patronato y su relación con la Iglesia, se producirían grandes conflictos y tensiones en la provincia brasileña.

La crisis golpeó fuerte. La Compañía era plenamente consciente de que el cambio de gobierno les traería problemas y por lo tanto intentó hacer un esfuerzo por minimizarlos. El provincial de Brasil en esos momentos, José de Anchieta (1534-1597), de origen canario, inició cierto intercambio epistolar con Felipe II (Armas, 1985: 5-32), mientras se esperaba con gran expectativa la llegada del nuevo gobernador general Manuel Telles Barreto (1583-1587), que recaló en Bahía el 9 de mayo de 1583. Lo acompañaba el P. Cristovão de Gouvêa, primer visitador de la Compañía en Brasil, nombrado por el general Claudio Aquaviva, y que viajaba junto a su compañero Fernão Cardim, a quien debemos un importante informe de la visita.¹⁰ Según Leite, el período de gobierno de Telles Barreto fue el peor que la Compañía de Jesús vivió en el Brasil, y menciona que Telles era poco afecto a los jesuitas y que ya en Lisboa, siendo *Vereador* de Cámara, contrariaba en lo que podía los requerimientos del Colegio Jesuita de Santo Antão (Leite, 1938: 155-169).

Telles Barreto «Foi o primeiro Governador nomeado durante a dinastia Filipina. Em 1584, observa-se que falta o favor de Govêrno e do Conselho de Portugal; e portanto, urgia, para os Padres do Brasil, a necessidade de cultivarem as

8. Es llamativa la actitud diferente que tuvieron los jesuitas hacia las *aldeias* o *povoados*, que comienzan a formarse en 1557, y la doctrina de indios de Juli unos años más tarde en el Virreinato del Perú. Ante la solicitud del virrey Francisco de Toledo para que se hicieran cargo de Juli, los jesuitas se negaron de plano argumentando que sus reglamentos les prohibían asentarse entre los indígenas que catequizaban, lo que provocó la ira del virrey y solo accedieron después de fuertes presiones.

9. Carta del P. Manuel de Nóbrega desde Bahía al P. Miguel de Torres en Lisboa. Nóbrega fue nombrado primer provincial del Brasil el 9 de julio de 1533 por san Ignacio, convirtiéndose así en el primero del Nuevo Mundo.

10. Cardim, *Informação da missão do P. Christovão Gouvêia as partes do Brasil - anno de 83*.

boas graças do Governador e do Bispo, e contarem mais com êles para as obras da catequese, do que com Lisboa. Infelizmente, o novo Governador reflectia aquella má vontade, e exagerou-a» (Leite, 1938, I: 156).

En 1584 el nuevo rector del Colegio de Salvador, Luís de Fonseca, compuso una «Informação dos primeiros aldeamientos da Baía» (Anchieta, 1988: 357-402),¹¹ donde hace un recorrido histórico de la institución y donde podemos observar cómo la situación de los jesuitas había variado desde el año 1557:

En 1558, les jésuites étaient présentés comme les conseillers du pouvoir politique; en 1584 l'histoire les présente comme passifs, dépendants de la bonne volonté du pouvoir politique à leur égard (Castelnau-l'Estoile, 2000: 110).

La exigencia de una lealtad plena al nuevo monarca bajo un control estricto de sus actividades, el apoyo a los clérigos seculares y a otras órdenes, con quienes ahora deben compartir la actividad misionera, los colocó en una situación que no habían conocido antes.

Desde otra perspectiva, el desarrollo exuberante y la gran influencia social, política y económica que lograron alcanzar los jesuitas de la provincia de Brasil bajo el reinado de los Avis, contrasta fuertemente con la suerte de los jesuitas de la provincia peruana. En ese caso debieron superar múltiples dificultades. La primera fue lograr la autorización para ingresar en el virreinato peruano, lo que obtuvieron recién el año 1567, o sea, casi 20 años más tarde que en Brasil. El monarca hispano desconfiaba profundamente de la Compañía de Jesús. Ni siquiera al segundo general de la Compañía, el español Francisco de Borja, duque de Gandía y noble cercano a la corte, le fue fácil vencer las resistencias (Lozano Navarro, 2005: 83-117). Y lo logró solo después de armar una compleja trama ante el papa Pío V, que incluyó la formación de un Consejo de Cardenales destinado a discutir problemas referentes a la evangelización de los indígenas en las Indias españolas y portuguesas. La correspondencia perteneciente al embajador español ante la Santa Sede, Juan de Zúñiga, refleja las actividades de Francisco de Borja y también la preocupación e indignación de Felipe II ante un Consejo cardenalicio que intentaba entrometerse en asuntos que no le competían, según su interpretación de cuáles eran sus atribuciones patronales. Como era de esperar, esta iniciativa no fue más allá y no pasó de ser una forma de presionar a la corte española con el propósito de conseguir finalmente la autorización de Felipe II para enviar a jesuitas a las Indias españolas. Estos acontecimientos coincidían precisamente con otra Junta Magna, integrada por los más altos funcionarios y autoridades en asuntos de Indias, que fueron convocados por el monarca para redactar las instrucciones que los recién nombrados virreyes de Nueva España, don Martín Enríquez, y del Perú, don Francisco de Toledo, debían llevar a sus nuevos destinos. Se considera que esta Junta fue la que

11. Información anónima atribuida al rector del Colegio de Salvador, Luís de Fonseca, el año 1584.

finalmente autorizó el ingreso de los primeros jesuitas al virreinato del Perú (Egaña, 1959: xxv; Ramos, 1986: 1-66).¹²

Pedro Borges llama la atención sobre el carácter de las personas que Francisco de Borja movilizó para convencer al papa Pío V con el objetivo de formar este equipo cardenalicio destinado a discutir los asuntos de Indias. Entre ellos se encontraba el embajador portugués ante la Santa Sede D. Álvaro de Castro. En una carta a Felipe II, con fecha 17 de agosto de 1568, don Juan de Zúñiga mencionaba que «... el embaxador de Portugal que de aquí fue estotro día, que es muy honrado caballero y gran cristiano [considera], que en las indias de Portugal se podían hacer muchas cosas, para convertir más gentes a nuestra santa fe católica de las que ahora se convierten ...» y continúa «... ha determinado el papa de hazer una congregación de cardenales que traten de lo que para este effetto convendrá proveer ansy en las Indias de V. Md. Como en las de Portugal, lo qual a mi parecer es santísimo si no pasan más adelante» (Borges, 1959: 232-233). Zúñiga escribe al monarca que los cardenales han solicitado informes sobre las Indias al anterior obispo del Cuzco, Juan Solano, que entonces vivía retirado en Roma después de haber dejado su cargo con una crecida cantidad de dinero, producto del cobro de los diezmos de las hojas de coca de los Andes del Cuzco, y que otro clérigo consultado fue el procurador general de los franciscanos ante la Santa Sede, que anteriormente había sido misionero en el Perú.

Las resoluciones de este Consejo de Cardenales fueron elaboradas con una prisa «extraordinaria», pues habiendo iniciado sus deliberaciones a fines de julio, sus conclusiones fueron redactadas ya entre el 17 y 20 de agosto. Conclusiones que se cristalizaron en una serie de «breves» que se enviaron de inmediato a diversas autoridades, incluido Felipe II y Francisco de Toledo (Borges, 1959: 237-241).

Pero esta demostración de poder por parte de la Compañía de Jesús no le sirvió de salvoconducto una vez en Indias. No pasó mucho tiempo para que comprendieran que la interpretación del derecho de Patronato que realizaba el monarca castellano era muy diferente a la que se hacía para sus colegas de Brasil. Así, al poco tiempo de llegar allí, los jesuitas se encontraron envueltos en una sucesión de graves conflictos con las autoridades administrativas del virreinato peruano. Esto transformó el entusiasmo del primer momento en una situación muy difícil de sostener y que llevó finalmente a un fuerte choque con el mismo virrey Francisco de Toledo (1568-1580), simpatizante confeso de la Compañía, quien paradójicamente terminó expulsándolos de Potosí y Arequipa el año 1578.

Los problemas comenzaron poco después del arribo de la Compañía de Jesús al Perú, e implicaron principalmente al maestro Luis López Ballesteros, que había llegado en 1567 con la primera dotación de jesuitas. Este padre, el más

12. Hay que subrayar que en esta Junta Magna se reforzó la tendencia regia extremando las medidas para preservar el Real Patronato. La Junta no aceptó el nombramiento de cualquier clase de nuncios para las Indias, acentuando la teoría del Real Vicariato de Indias.

preparado de la primera dotación, había llevado adelante, desde su llegada al Perú, una febril actividad: el año 1571 fundó el Colegio del Cuzco, del que fue su primer rector; posteriormente, en 1574 fundó la Casa de Potosí, para pasar posteriormente a Arequipa. Durante el período en que fue rector del colegio de Potosí, uno de los jesuitas de la Casa, el padre Baena, comenzó a predicar en contra de una «costumbre» del asiento minero: la libre comercialización por los indígenas del mineral extraído del Cerro Rico en el Katto o mercado del lugar. Acusaba a los indígenas de vender plata robada y conminaba a los feligreses a no comprar este mineral porque de otro modo se irían al infierno.

Esta intromisión jesuita en un asunto de gobierno prioritario para Felipe II y que amenazaba con tirar abajo las reformas que el virrey había implantado con tanto esfuerzo en el Perú, fue la gota que colmó el vaso. Toledo ordenó al corregidor de Potosí en ese momento, Martín Óñez de Loyola, que cerrara inmediatamente el Colegio y procediera a expulsar a la Compañía del asiento minero, ordenando además la prisión de López, que se encontraba en esos momentos en Arequipa. Entre los papeles que le requisaron al jesuita se encontró un pequeño cuadernillo que contenía una serie de apuntes, en que formulaba de manera muy crítica su parecer sobre temas relativos al gobierno y a la evangelización del Perú (CDIHE, 94: 472-486; Numhauser, 2003: 97-103). La reacción del virrey fue de gran indignación, procediendo a continuación a expulsarlo a España, donde sería recluido largos años en el Colegio de Trigueros. Por su parte, la respuesta del monarca a las medidas adoptadas por su funcionario refleja una vez más su posición en relación con el Real Patronato:

que no era necesario nueva comisión y cédula, aprobando y teniendo en servicio los clérigos y frailes que había embarcado y hecho llevar a Castilla y que así lo hiciese con los que se entremetiesen en los negocios seculares (porque no hay cosa que más canse a un príncipe, que estarse desvelando y desplumando el juicio en su gobierno (Capoche, 1959: 151).

Cuando llegaron las noticias de lo acontecido a España, según palabras de Astrain, «debieron creer algunos que todo aquel proceso era una iniquidad fraguada por el virrey contra la Compañía», aunque terminaron rápidamente convencidos de que iba todo muy en serio pues la Inquisición procedió, en este mismo período, a apresar a otros miembros de la Compañía a los cuales abrió proceso (Astrain, 1909: 174). El grave *impasse* se resolvió después de arduas negociaciones en la corte, lo que hizo comprender a los jesuitas que sus actividades en el Perú deberían circunscribirse en el futuro a lo permitido dentro de los lineamientos establecidos por el monarca español en su ejercicio del Patronato Real.¹³

Como resultado de estos graves conflictos y problemas, en 1580 la Compañía de Jesús cambió sus líneas de actuación y comportamiento en las Indias. Esto ocurrió cuando paralelamente el escenario en que la Compañía estaba in-

13. Como resultado de estos procesos se apresaron a otros padres de la Compañía como el P. Miguel de Fuentes en Panamá (Astrain, 1909: 175).

mersa también mudaba y se transformaba. La plata de Potosí empezaba a fluir hacia las capitanías brasileñas a raudales, a través del contrabando y del comercio lícito, y una serie de productos brasileños hacían el trayecto inverso hacia el Perú, principalmente esclavos. El bienestar se instalaba en las ocho Capitanías que a comienzos del siglo XVII había en Brasil. El sargento mayor Diogo de Campos Moreno, mano derecha del gobernador general entre los años 1608 y 1612, describe en su *Rezão do Estado do Brasil* la situación en que se hallaba la que considera la parte oriental del virreinato peruano (Sluiter, 1949: 521; Canabrava, 1984: 71-90), esto es, «O estado do Brasil (provincias de Santa Cruz) he parte oriental do Peru».

Campos se muestra convencido de los beneficios para el Brasil de incorporarse a la Corona castellana y pide reformas, a través de un discurso en que integra el pasado del virreinato peruano, el gobierno de La Gasca y las Leyes Nuevas:

Ninguem ignora que a saude das almas, e a liberdade natural e real nos vaçallos sam os fundamentos cõ que sua Mag.e (como Catholico monarca) manda que se proceda em suas conquistas de tal modo porem entendida esta maxima que a suprestição [superstição] não confunda a forma do bom governo, pois lemos q as republicas em si contrarias e diferentes an de ser governadas por maximas contrarias e diferentes, pello que parece que o Doctor La Gasca, lugar tenente pello Emperador no Peru não soo livrou dos Pissaros o estado dos Indios mas tambem dos outros inconvenientes dando aos conquistadores em tal forma parte do çerviço pessoal destas gentes (que outra coussa não pessoiam [possião]) que ficando livres ficarão juntam.te sugeitos a huã rezão que çerve a D.s, ao rey e ao povo, e todos ttirão de bem fundadas povoações hũ facil e justo proveito coussa q no estado do Brazil parece imposivel sendo assim conviniente porq não somente como fica dito o gentio he variavel, incapas e fora de todo o governo e rezão per si soo mas ainda debaxo de tutores incompetentes fica de menos prestimo porque como no spiritual, temporal, e pessoal vive entregue a religiosos tam religioosamente defendem esta posse q aos que mais contra ella sabem, fas que amurrem menos, temerosos d'intentarem novidades os que de rezão divião intentalas, e assi aquella ley justa que sua Mag.de mandou o anno de seiscento e des açerca dos Indios e capitães nas aldeas não pode chegar a efeito tal he a força q tem introduzido os religiosos (Sluiter, 1947: 522).

No obstante, en los colegios de la Compañía no hay tregua. De 1580 a 1640, durante los 60 años en que Portugal y su imperio estuvieron incorporados en la Corona castellana, son constantes las ocasiones en que los jesuitas se encontraron participando activamente en actos opositores a los *Filipes*.

Estas formas de contradicción fueron múltiples y persistentes, y algunas se desarrollaban en el interior de los colegios. En su *Historia da América Portuguesa*, Sebastião da Rocha Pita (1660-1738), educado en el Colegio jesuita de Bahía, se refiere al período filipino como los «'sessenta anos de cativeiro». En un relato donde se refleja la posición contraria a los Habsburgo, dice lo siguiente:

Com este título e finalmente con o das armas, que é o direito mais seguro dos principes (ganhada pelo grande duque de Alba a batalha de Alcântara ao senhor D. Antônio, filho ilegítimo do infante D. Luís, que tumultuariamente e com pouco séquito se tinha aclamado rei em Santarém)

entrou no domínio Filipe segundo do nome em Castela e primeiro em Portugal; porque estavam decretados aos Lusitanos sessenta anos de cativeiro naquele reino, como no de Babiônia aos Hebreus por diferentes pecados de una e de outra nação (Rocha Pita, 1976: 95).

Una posición adoptada en los colegios, pero también en los púlpitos. Los sermones de algunos jesuitas fueron especialmente incendiarios y entre ellos los de Luís Álvarez llegaron a ser célebres, en especial uno que pronunció en la Capilla Real, delante del archiduque Alberto, gobernador del reino, «a quem sobre o tema “surge, tolle grabatum tuum et ambula”, se dirigía nestes termos: “Sereníssimo príncipe, querem dizer estas palavras: levantai-vos depressa, tomai vosso fato, ide para vossa casa”».

Esses foram abonando a crença con opiniões de santos, profetas e astrólogos, os mesmos de que já se servira D. João de Castro. Tornou-se assim a Companhia foco activo do sebastianismo, e não admira que, sobrevindo a desavença com o Estado castelhano, lançasse mão de arma que tinha de casa e tão incómoda ao adversario” (Azevedo, 1947: 62-63; Hermann, 1998: 189-209).

Ellos fomentaron las creencias mesiánicas sobre una revolución predicha en vaticinios y señales prodigiosas que auguraban una redención, a través de un salvador que liberaría la patria del cautiverio español. Este ambiente exaltado continuará latente en Portugal incluso después de la *Restauração*, a través de una de las formas más interesantes de resistencia, el Sebastianismo.

Nuevamente Rocha Pita capta muy bien los sentimientos que se escondían detrás de estas construcciones jesuíticas. Así, comenta que:

Este era o verdadeiro Sebastião, por quem tanto suspiravam os Portugueses na antonomasia de Sebastianistas, disfarçando com a vinda de um rei desaparecido ânsia do outro rei desejado. Com o nome se livraram de parecer inconfidentes ao monarca estranho, e com a esperança conservavam a lealdade ao natural. Deste tão louvável como secreto impulso se originaram depois os cismas de tantos públicos e enganados Sebastianistas; e se viveram ou ressuscitaram os primeiros fabricantes desta moeda, explicariam aos falsificadores dela o intento que a fizeram correr. Porém aos que não souberam nem sabem penetrar o segredo e fineza desta matéria, lhes basta para castigo o martírio de uma impropria esperança, mais longa que a vida e igual à duração do mundo (Rocha Pita, 1976: 137).

Es de suponer, además, que el estado de ánimo, lo mismo que estas actividades subversivas de los jesuitas portugueses y brasileños, afectaban, de alguna manera, a los jesuitas de otras provincias y probablemente también influían en la adopción de políticas relacionadas a ellos. Por otro lado, el ambiente contestatario que se vivía en los colegios brasileños no difiere mucho al existente en los del resto del Perú, aunque en estos últimos casos sus múltiples manifestaciones se han estudiado menos. Una de estas manifestaciones fue la política adoptada por la Compañía de enviar jesuitas extranjeros al Perú, a pesar de estar claramente prohibido por las Leyes de Indias. Extranjeros, sobre todo italianos, a los que se les cambiaban los nombres con el propósito de engañar a los

funcionarios reales de la Casa de Contratación de Sevilla, que eran quienes debían pagar los gastos del traslado de estos religiosos (Numhauser, 2007: 73-124). Otra expresión de estas actividades es la que se viene estudiando los últimos años en relación con los llamados documentos Miccinelli. Estas investigaciones han dejado al descubierto la creación de crónicas e historias, en las que sus redactores jesuitas se esconden detrás de seudónimos, testaferros o personajes ficticios, para denunciar, aprovechando estas circunstancias, el «mal gobierno» que imperaba en el virreinato, según su opinión. Esto lo comprobamos en el caso de la *Primera Nueva Corónica y Buen Gobierno*, cuyos verdaderos autores jesuitas se ocultaron detrás de un curioso personaje indígena, Guamán Poma de Ayala (Numhauser, <http://amsacta.unibo.it/2350/6/Cap1.pdf>).

Por último, es interesante mencionar que estos actos de hostilidad jesuita hacia el monarca hispano y su ejercicio del Real Patronato, realizados aun con el riesgo de ser duramente sancionados, no mermaron en absoluto el ritmo de crecimiento y desarrollo de la Compañía de Jesús, que durante el siglo XVII llegó a su máximo apogeo. Ya lo notó el historiador brasilianista C. R. Boxer:

O crescimento da Companhia de Jesus em Portugal e seus dominios de untramar foi uma saliente característica das normas adotadas pelos Habsburgos de Espanha em 1580 e 1640. Verdade é que os Filipes não tiveram jesuitas como confesores, à maneira dos três monarcas da casa de Avis. Contudo, embora os jesuitas tivessem que partilhar, mais do que a princípio o patrocínio do rei com os dominicanos e os franciscanos (Boxer, 1973: 24).

Lo que nos hace suponer que el gran viraje que realizó la Compañía de Jesús en la década de 1580, en cuanto a sus actividades en Indias, consistió fundamentalmente en lograr fuentes de sustentación alternativas, tanto políticas, sociales y económicas, que le garantizaran continuar creciendo con la mayor autonomía posible.

Fuentes y bibliografía citadas

Fuentes

Archivo General de Indias (AGI)

AGI Indiferente 427, L.29.

Archivo General de Simancas (AGS)

AGS PTR, Leg. 26, doc. 183

AGS PTR Leg. 22, doc. 77.

Biblioteca de Palacio II — 2848. *Discurso que hizo en Lima en 15 de junio de 1646 un anónimo sobre las facultades que tienen los Virreyes en virtud del Patronato Real.*

Bibliografía

ALDEN, Dauril (1996). *The Making of an Enterprise. The Society of Jesus in Portugal. Its Empire, and beyond, 1540-1750*. California: Stanford University Press.

- ALFONSO X EL SABIO (1845). *Las Siete Partidas*, II. París: Lecointe y Lasserre.
- ANCHIETA, José de (1988). *Cartas, informações, fragmentos históricos e sermões*. São Paulo: Editora da Universidade de São Paulo.
- ARMAS, Antonio Rumeu de (1985). «Una carta inédita del apóstol del Brasil, beato José de Anchieta, al rey Felipe II». *Hispania*, Madrid, vol. 45, núm. 159, págs. 5-32.
- ASTRAIN, Antonio (1909). *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, III. Madrid: Sucesores de Ribadeneyra.
- AZEVEDO, A. Lúcio de (1947). *A evolução do Sebastianismo*. Lisboa: Livraria Clássica editora..
- BAËTA NEVES, Luiz Felipe (1978). *O combate dos Soldados de Cristo na terra dos Papagaios. Colonialismo e repressão cultural*. Río de Janeiro: Editora Forense / Universitaria.
- BORGES, Pedro, O.F.M. (1959). «Nuevos datos sobre la Comisión Pontificia para Indias de 1568». *Missionalia Hispanica*, Roma, año XVI, núm. 46, págs. 213-243.
- (1962). «La Nunciatura Indiana. Un intento pontificio de intervención directa en Indias bajo Felipe II, 1566-1588». *Missionalia Hispanica*, Roma, año XIX, núm. 55, págs. 169-227.
- BOXER, C. R. (1973). *Salvador de Sá e a luta pelo Brasil e Angola 1602-1686*. São Paulo: Companhia Editora de São Paulo.
- BRAUDEL, Fernand (1987). *El Mediterráneo y el Mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*. México: Fondo de Cultura Económica.
- CANABRAVA, Alice P. (1984). *O Comércio Português no Rio da Prata (1580-1640)*. São Paulo: Editora da Universidade de São Paulo.
- CARDIM, Fernão, S.J. (1980). *Tratados da terra e gente do Brasil*. São Paulo: Editora da Universidade de São Paulo.
- CAPISTRANO DE ABREU, Joaô (1988). *Capítulos de historia colonial 1500-1800*. São Paulo: Editora da Universidade de São Paulo.
- CAPOCHE, Luis (1959 [1580]). *Relación General de la Villa Imperial de Potosí*. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles.
- CASTELNAU-L'ESTOILE, Charlotte de (2000). *Les Ouvriers d'une Vigne Stérile. Les jésuites et la conversion des Indiens au Brésil 1580-1620*. París: Fundação Calouste Gulbenkian.
- DE LA HERA, Alberto (1992). «El Regalismo Indiano». En: BORGES, P. (ed.). *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas, siglos XV a XIV*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, vol. I, págs. 81-97.
- EGAÑA, Antonio de, S.J. (1958). *La teoría del Regio Vicariato Español en Indias*. Roma: Aedes Universitatis Gregoninae.
- ENCINAS, Diego de (1945). *Cedulario Indiano*, t. I. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.
- FERREIRA GORDO, José Joaquim (1829). *Fontes próximas da compilação Filippina ou índice das ordenações do Código Manuelino e Leis Extravagantes*. Lisboa: ¿editorial?
- GÓMEZ ZAMORA, Matías (1897). *Regio Patronato Español e Indiano*. Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús.
- HERMANN, Christian (1988). *L'Église d'Espagne sous le Patronage Royal (1476-1834). Essai d'ecclésiologie politique*. Madrid: Casa de Velázquez.
- HERMANN, Jacqueline (1998). *No Reino do Desejado no Reino do Desejado. A construção do Sebastianismo em Portugal séculos XVI e XVII*. São Paulo: Companhia das Letras.

- LEITE, Serafim, S.J. (1938-1943). *História da Companhia de Jesús no Brasil*. Lisboa: Livraria Portugalia, vols. I a IV.
- (1956-1957). *Monumenta Missionum Societatis Iesu*, vols. I y II. Roma: Monumenta Histórica.
- LETURIA, Pedro, S.J. (1937). «Luiz Gonzalez de Cámara, maestro del rey D. Sebastian. Notas a un memorial inédito (1559)». *Archivum Historicum Societatis Iesu*, Roma, 6, págs. 97-106.
- (1959). *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*. Caracas: Sociedad Bolivariana de Venezuela, vol. I, págs. 1-31.
- LÓPEZ BALLESTEROS, Luis (1889). *Cuaderno*. Madrid: Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, vol. XCIV, págs. 472-486.
- LOZANO NAVARRO, Julián J. (2005). *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*. Madrid: Cátedra.
- MAURO, Frédéric (1973). *Nova História e Novo Mundo*. São Paulo: Perspectiva, págs. 205-224.
- MENDES DE ALMEIDA, Cândido (1870). *Codigo Philippino ou Ordenações e Leis do Reino do Portugal Recopiladas por mandado d'El Rey dom Philippe I*. Río de Janeiro: Typographia do Instituto Philomathico.
- NUMHAUSER, Paulina (2003). «El silencio protagonista, Luis López y sus discípulos, antecedentes y misterios de una crónica jesuita. Nueva Corónica y Buen Gobierno». En: LAURENCICH, L. y NUMHAUSER, P. *El Silencio Protagonista. El primer siglo jesuita en el Virreinato del Perú (1567-1667)*. Quito: Abya Yala, págs. 95-113.
- (2007). «¿Sublevando el Virreinato? Jesuitas italianos en el virreinato del Perú del siglo XVII. Gerónimo Pallas, SJ». En: LAURENCICH, L. y NUMHAUSER, P. (eds.). *Sublevando el Virreinato. Documentos contestatarios a la historiografía tradicional del Perú colonial*. Quito: Abya Yala, págs. 73-124.
- (2008). *Documentos Miccinelli: un estado de la cuestión*. Disponible en: <http://amsacta.unibo.it/2350/6/Cap1.pdf>.
- (2011). «¿Contradicciones en la política de evangelización en el Perú colonial del siglo XVI? Algunas consideraciones». *Cristianesimo nella Storia*, Roma, 32, 1, págs. 71-90.
- Ordenações e Leis do Reino de Portugal recopiladas per mandado do muito alto católico & poderoso rei dom Philippe o 1º* (1603). Lisboa: Pedro Crasbeeck Mosterio de S. Vicente.
- PASTELLS, R. P., S.J. (1912). *Historia de la Compañía de Jesús de la Provincia del Paraguay*, I. Madrid: Librería General de Vitoriano Suárez.
- PEÑA CÁMARA, José de la (1941). «Las redacciones del libro de la gobernación espiritual — Ovando y la Junta de Indias de 1568». *Revista de Indias*, Madrid, vol. 2, núm. 3, págs. 93-111.
- RAMOS, Demétrio (1986). «La crisis indiana y la Junta Magna de 1568». *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, Colonia, vol. 23, págs. 1- 66.
- ROCHA PITA, Sebastião de (1976). *História da América portuguesa*. São Paulo: Editora da Universidade de São Paulo.
- SALGADO DE SOMOZA, Francisco (1759). *Tractatus De Regia Protectione*. Lugduni.
- SALVADOR, Vicente do, frei (1982). *História do Brasil 1500-1627*. São Paulo: Editora Universidade de São Paulo.

- SANTAELLA STELLA, Roseli (2000). *Brasil durante el gobierno español 1580-1640*. Madrid: Fundación Histórica Tavera.
- SCHWARTZ, Stuart B. (1968). «Luso-Spanish Relations in Hapsburg Brazil, 1580-1640». *The Americas*, Filadelfia, vol. 25, núm. 1, págs. 33-48.
- _____ (1979). *Burocracia e Sociedade no Brasil colonial*. São Paulo: Perspectiva.
- SLUITER, Engel (1949). «Report on the State of Brazil, 1612». *Hispanic American Historical Review*, Durham, vol. 29, núm. 4, págs. 518-562.
- THOMAS, Georg (1982). *Política Indigenista dos portugueses no Brasil 1500-1640*. São Paulo: Edições Loyola.
- VAINFAS, Ronaldo (1995). *A Heresia dos Índios. Catolicismo e rebeldia no Brasil colonial*. São Paulo: Companhia das Letras.
- _____ (2011). «Subversión del catolicismo en las idolatrías indígenas: la santidad tupinambá y el Taki Ongoy peruano, siglo XVI». *Cristianesimo nella Storia*, Roma, 32, 1, págs. 43-70.
- VASCONCELLOS, Teixeira de (1860). *A Fundação da Monarchia Portuguesa. Narração antiiberica*. Lisboa: Imprensa Nacional.
- VÉLEZ SANSFIELD, Dalmacio (1871). *Relaciones del Estado con la Iglesia en la antigua América española*. Buenos Aires: Imprenta La Tribuna.